

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Este Memorando de Entendimiento (MdE) es acordado entre la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (en adelante denominada la SP/OTCA) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (en adelante denominado el IIAP), con el propósito de formalizar los términos de la Cooperación Técnica entre ambas instituciones para implementar el curso de capacitación y entrenamiento en la temática de Conservación de la Biodiversidad y Manejo Forestal Sustentable, en el marco de las actividades de la Fase 2 del proyecto “Fortalecimiento Institucional de los Países Miembros de la OTCA en Gestión Forestal Ecológicamente Responsable y Conservación de la Biodiversidad en los Bosques Manejados de la Amazonía (OIMT/CDB/OTCA)”. Este acuerdo de cooperación técnica se establece como resultado del proceso de selección de los Centros de Excelencia en Capacitación Forestal de la región Amazónica llevada a cabo por la SP/OTCA, y para viabilizar administrativa y financieramente la ejecución oportuna de las actividades y el logro de productos establecidos en este instrumento.

Así la SP/OTCA y el IIAP acuerdan un marco de cooperación técnica bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. Del objeto

Coordinar, organizar e implementar todas las actividades conducentes a la ejecución exitosa del Curso de “Conservación de la Biodiversidad a través del Manejo Forestal Ecológicamente Responsable en los Bosques Productivos de la Amazonía”, bajo los lineamientos de la Propuesta Metodológica de Capacitación aprobada por los Países Miembros (PM) para la consecución del Resultado 2 del proyecto OIMT/CDB/OTCA .

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas a ser ejecutada por el IIAP

- Apoyar la definición del contenido temático modular final para la ejecución del Curso, con base en la revisión y ajuste de la propuesta elaborada por el proyecto, mediante trabajo coordinado entre los equipos técnicos de las partes en convenio.
- Apoyar la organización y coordinación de todas las acciones de logística necesarias para la ejecución del Curso dentro de las instalaciones del Centro de Investigaciones Jenaro Herrera, del IIAP.
- Elaborar dos Casos de Estudio alineados con la temática del Curso, basados en la experiencia institucional en ejecución de proyectos forestales de base comunitaria, para ser socializados a los participantes del Curso y difundirlos posteriormente en la

Plataforma Regional de Intercambio de Información y Conocimientos (PRIC) del proyecto.

- d. Participar en las actividades de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación del Curso, con el propósito de generar insumos para la elaboración del Informe Final y Estrategia de Sostenibilidad del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. Productos a ser generados por el IIAP

Producto 1. Documento final de la planificación detallada de la Agenda del Curso, incluyendo los aspectos logísticos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del curso.

Producto 2. Dos Estudios de Caso elaborados con base en la Propuesta de orientación metodológica entregada por el proyecto.

Producto 3. Compilación electrónica de información técnica relevante para conocimiento de los PM de la OTCA, sobre conservación y/o manejo del bosque y la biodiversidad amazónica generada por el IIAP, para difundirla dentro de la Plataforma PRIC del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. Responsabilidades del IIAP

- a. Ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda, con el mayor grado de responsabilidad y profesionalismo, con el fin de generar productos de la mejor calidad posible.
- b. Mantener coordinación permanente con la Coordinación Regional del proyecto OIMT/CDB/OTCA, para la implementación oportuna de las actividades previstas en la cláusula segunda.
- c. Informar a la SP/OTCA sobre cualquier eventualidad que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda.
- d. Facilitar las condiciones y recursos pertinentes para la realización de reuniones de coordinación que deban mantener los equipos técnicos de las partes.
- e. Disponer o abrir una Cuenta Corriente, independiente y exclusiva, para la recepción de los fondos a ser transferidos por la SP/OTCA, para la ejecución de este instrumento.
- f. Constituirse en Gestor de los Fondos transferidos por la SP/OTCA.
- g. Usar los fondos transferidos únicamente para el propósito descrito en el "literal a" de esta cláusula.



CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de la SP/OTCA

- a. Facilitar las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda por parte del IIAP.
- b. Transferir oportunamente al IIAP los recursos financieros para la ejecución de este instrumento.
- c. Realizar las acciones de acompañamiento necesarias para la adecuada ejecución de las actividades acordadas.
- d. Bajo ninguna circunstancia ni por ningún tipo de razón, la SP/OTCA será considerada responsable por daños o perjuicios sufridos por el personal o los bienes del IIAP, en caso de reclamación derivada de la ejecución de este instrumento. En consecuencia, la SP/OTCA no aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. Recursos disponibles para la ejecución

Para la ejecución de las actividades previstas en este instrumento, y la viabilización de la entrega oportuna de los productos definidos en la cláusula tercera, la SP/OTCA transferirá al IIAP el monto total de US\$ 35.604,00 con base en la siguiente distribución:

- 30% contra la firma del presente Memorando de Entendimiento
- 60% contra la entrega en conjunto del Producto 1 y 2
- 10% contra la entrega del Producto 3

Estos recursos no serán considerados como ingresos del IIAP, y se administrarán bajo la modalidad de *fondos por encargo* con la debida prestación de cuentas, que se realizará después de la ejecución del curso dentro de un período de hasta 15 días laborables.

Cualquier costo por concepto de viajes nacionales y/o internacionales del equipo del IIAP, que se requieran para la implementación de este instrumento, estará cubierto con los recursos que serán transferidos bajo esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Coordinación institucional para la ejecución de los trabajos

Este instrumento se ejecutará sobre la base de una relación directa entre el IIAP con la SP/OTCA, y para la obtención de los tres productos definidos en este instrumento. El IIAP aplicará los procedimientos técnicos, logísticos y administrativos establecidos sus políticas y reglamentos, con los que son ejecutados sus programas de capacitación.



CLÁUSULA OCTAVA. Solución de controversias

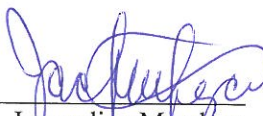
Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Memorando de Entendimiento deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. Plazo y vigencia

El plazo para la entrega de los productos previstos es de cuatro meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este presente instrumento.

Y por estar así, justas y pactadas, firman las partes el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor, entrando en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Atentamente,


Emb. Jacqueline Mendoza
Secretaria General

Aceptado:


Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

Dr. Luis Exequiel Campos Baca
Presidente


Aprobado y Conferido



Fecha: 12 de setiembre de 2018

Lugar: Iquitos, PERÚ

